

# Alcaldía de Bello



RECIBIDO 16 SEP 2020

Bello, 16 de septiembre de 2020

00000248  
Solymar Alzate  
hora: 6:pm

Honorable Concejal  
Gabriel Jaime Giraldo Bustamante Presidente Concejo  
Municipal de Bello Ciudad

Asunto: Radicación proyecto de Acuerdo "MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

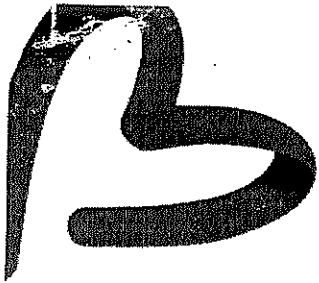
Honorable señor Presidente,

Por medio de la presente y en delegación del señor Alcalde OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ me permito hacer entrega para su radicación ante el Concejo, proyecto de Acuerdo. MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Atentamente.

HUGO ALBERTO LOPEZ DUQUE  
Secretario Jurídico





# Alcaldía de Bello



RECIBIDO 15 SEP 2020

proyecto de ACUERDO N° 016  
Sept 16 de 2020

00000248

Sol. Mano Abate  
HORA: 6:15 pm.

## “MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

El Honorable Concejo Municipal del municipio de Bello, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 y 819 de 2003, y el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 024 de 2017 Estatuto de Presupuesto Municipal,

### CONSIDERANDO

Que desde la Secretaría de Obras Públicas, dependencia municipal, donde nace la presente iniciativa, tiene estructurado los procesos de planeación para las etapas precontractual, esta hasta el mes de noviembre de 2020 y contractual hasta el mes de Abril de 2021, en cada caso, en condiciones normales del mantenimiento de canchas en grama sintética.

Que los recursos que se apropiarían para la suscripción de los contratos a celebrarse tendrían ejecución durante lo que resta de la presente vigencia fiscal y durante mediados de los meses del año 2021, esto es, desde el mes de enero y hasta el mes de abril de esa vigencia fiscal.

Que parte de los recursos a apropiarse para la suscripción del contrato y sus respectivas interventorías cuyos objetos consistirán en interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para desarrollar los objetos contractuales están disponibles dentro del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

Que se entiende por reservas de apropiación aquellos ...“compromisos legalmente contraídos que al cierre de la vigencia fiscal no se han atendido por no haberse completado las formalidades necesarias que hagan exigible el pago al terminarse el año; cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, donde el bien o servicio no se ha recibido a satisfacción y, por lo mismo, se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior; es decir, con cargo al presupuesto que las originó”...(Subrayas fuera de texto)





*Que el inciso segundo del artículo 89 del decreto 111 de 1996 lee: ...“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen” ...*

Que el Estatuto de Presupuesto Municipal Acuerdo No. 24 del 26 de abril de 2017 establece para el Municipio de Bello el procedimiento a seguirse para la constitución de vigencias futuras ordinarias.

Que por haberse identificado, de suyo justificado, que las actuaciones contractuales de que trata la consideración inicial y que en la parte resolutive del presente acuerdo se detallan, continuarán en su ejecución en la vigencia 2021 y frente a la disposición de que trata la consideración precedente, se hace necesario adoptar la medida presupuestal, con sujeción al ordenamiento jurídico que es aplicable a efecto de garantizar la base presupuestal de dichas actuaciones contractuales a partir del 1º de enero de 2020.

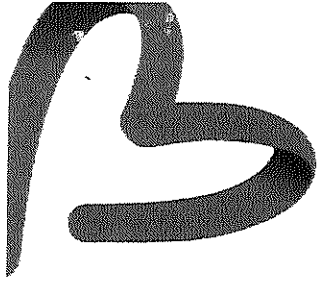
Que la ley 819 del 19 de julio de 2003 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones establece para ocuparse de las vigencias futuras ordinarias en su artículo 12 inciso primero: ...“*Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces*”...

Que por su parte el literal b., del artículo y norma en cita lee: ...“*Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas*”... En el presente proyecto se cuenta con el valor de las apropiaciones en cuantía del 43%, por tanto, se ha dado cumplimiento a la ley 819 de 2003 parágrafo tercero del artículo primero

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones

## ACUERDA





# Alcaldía de Bello

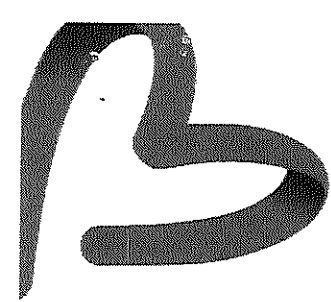


**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal del Municipio de Bello, Antioquia para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias en los siguientes procesos precontractuales y contractuales con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, según el siguiente detalle:

Para Vigencias Futuras ordinarias					
Objeto	Valor	cdp	Valor apropiado con cdp 2020	a Duración (Meses)	Valor solicitar para vigencia 2021
Realizar el mantenimiento de las canchas sintéticas del estadio de futbol Tulio Ospina, Goretti, Prado La 55, y Búcaros, y el mantenimiento del Coliseo Tulio Ospina en el municipio de Bello.	\$ 3.265.417.176	966	\$ 1.399.500.431	4	\$ 1.865.916.745
Realizar la interventoría técnica, ambiental, administrativa y financiera al mantenimiento de las canchas sintéticas del estadio de futbol Tulio Ospina, Goretti, Prado La 55, y Búcaros, y el mantenimiento del Coliseo Tulio Ospina en el municipio de Bello.	\$ 228.579.202	966	\$ 97.965.030	4	\$ 130.614.172

**Parágrafo Primero:** La suma que se autoriza comprometer con cargo a la vigencia fiscal correspondiente al año 2021 establece valor estimado del proceso precontractual, ejecución del valor vigencia 2020 y año 2021 con base se discrimina





# Alcaldía de Bello



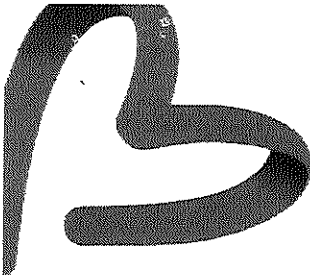
en las apropiaciones presupuestales expedidas por la secretaria de hacienda en certificado de disponibilidad presupuestal anexos al presente proyecto.

**Parágrafo Segundo:** Conforme al literal b., del artículo 12 de la ley 819 de 2003, cada uno de los proyectos de qué trata el presente artículo, determinan que, en cada caso, se debe disponer de recursos como mínimo correspondan al 15% en la vigencia fiscal 2020, advirtiendo que en el presente proyecto se cuenta con el 43% de estos.

**Parágrafo Tercero:** La cuantía que se compromete en los dos proyectos que se relacionan es por la suma de mil novecientos noventa y seis millones quinientos treinta mil novecientos diecisiete pesos (\$ 1.996.530.917), con el propósito de adelantar los procesos contractuales que demandan en el presente proceso:

Para Vigencias Futuras ordinarias					
Objeto	Valor	cdp	Valor apropiado con cdp 2020	a Duración (Meses)	Valor solicitar para vigencia 2021
Realizar el mantenimiento de las canchas sintéticas del estadio de futbol Tulio Ospina, Goretti, Prado La 55, y Búcaros, y el mantenimiento del Coliseo Tulio Ospina en el municipio de Bello.	\$ 3.265.417.176	966	\$ 1.399.500.431	4	\$ 1.865.916.745
Realizar la interventoría técnica, ambiental, administrativa y financiera al mantenimiento de las canchas sintéticas del estadio de futbol Tulio Ospina, Goretti, Prado La 55, y Búcaros, y el	\$ 228.579.202	966	\$ 97.965.030	4	\$ 130.614.172





# Alcaldía de Bello



mantenimiento del Coliseo Tulio Ospina en el municipio de Bello.					
--	--	--	--	--	--

Los cuales se financiará con cargo a recursos del presupuesto municipal.

**Parágrafo Cuarto:** Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar los contratos y acuerdos administrativos que se deriven del compromiso de vigencias futuras aprobadas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Hacienda de la estructura administrativa de la administración local, una vez comprometidos los recursos de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, deberá atender los movimientos presupuestales en el presupuesto de rentas y gastos de las vigencias fiscales correspondientes y realizar las operaciones pertinentes frente al presupuesto de dicha vigencia fiscal una vez inicie la misma.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

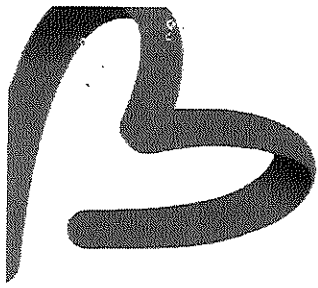
Dado en el Honorable Concejo del Municipio de Bello, a los ( ) días del mes de del año dos mil veinte (2020), luego de haber sido discutido y aprobado en dos debates y en fechas diferentes dentro de las sesiones extraordinarias convocadas por el ejecutivo municipal.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Presidente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Secretario General





## EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo:

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

Honorables concejales:

Lee el artículo 23 del Decreto 111 de 1996:

...

*La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*

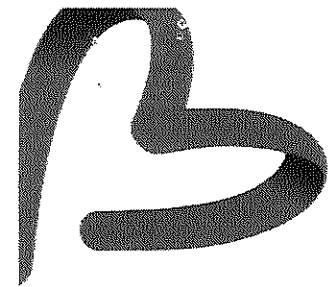
*Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.*

**Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.** (Negrillas y subrayas son propias)

*Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.*





# Alcaldía de Bello



*El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras*

“... ”

El artículo 10 de la ley 819 de 2003 al ocuparse de las vigencias futuras ordinarias nos informa:

“... ”

*El COMFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; (subrayas son propias)*

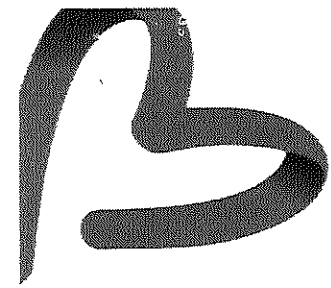
*c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

*La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.*

*Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.*





# Alcaldía de Bello



*Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el COMFIS en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el COMFIS presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.*

...

De acuerdo con lo regulado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la autorización de vigencias futuras ordinarias le compete al Concejo Municipal, esta disposición establece al referirse a la "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES:

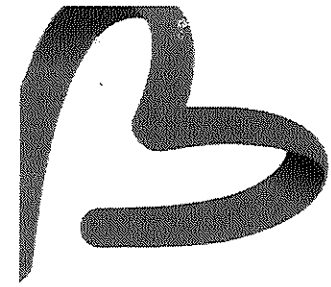
...

*En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;* (Subrayas son propias)



c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

**En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.**  
(Negrillas y subrayas propias)

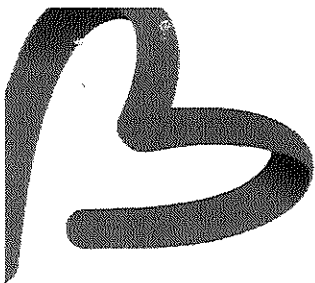
PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

...

Y es que es menester traer a este contenido de exposición de motivos el texto del artículo 89 del decreto 111 de 1996, veamos:

...

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.



# Alcaldía de Bello



**Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.** Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (Negritas y subrayas fuera de texto)

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8°).

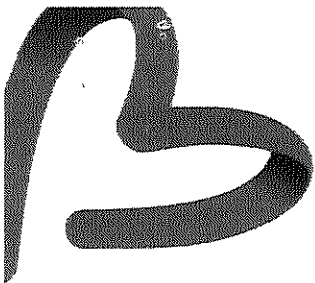
“... ”

De suyo es importante considerar la definición de reservas, mírese: ...”Son compromisos legalmente contraídos que al cierre de la vigencia fiscal no se han atendido por no haberse completado las formalidades necesarias que hagan exigible el pago al terminarse el año; cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, donde el bien o servicio no se ha recibido a satisfacción y, por lo mismo, se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior; es decir, con cargo al presupuesto que las originó”...

Contenidos que deben ser atendidos por la administración municipal, toda vez, la Secretaría de Obras Públicas de la estructura administrativa municipal presentó la siguiente situación:

Para Vigencias Futuras ordinarias					
Objeto	Valor	cdp	Valor apropiado con cdp 2020	a Duración (Meses)	Valor solicitar para vigencia 2021





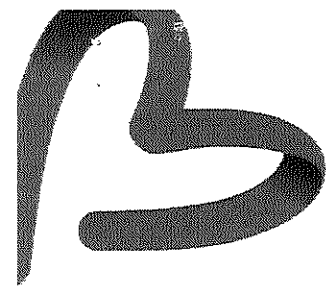
# Alcaldía de Bello



Realizar el mantenimiento de las canchas sintéticas del estadio de futbol Tulio Ospina, Goretti, Prado La 55, y Búcaros, y el mantenimiento del Coliseo Tulio Ospina en el municipio de Bello.	\$ 3.265.417.176	966	\$ 1.399.500.431	4	\$ 1.865.916.745
Realizar la interventoría técnica, ambiental, administrativa y financiera al mantenimiento de las canchas sintéticas del estadio de futbol Tulio Ospina, Goretti, Prado La 55, y Búcaros, y el mantenimiento del Coliseo Tulio Ospina en el municipio de Bello.	\$ 228.579.202	966	\$ 97.965.030	4	\$ 130.614.172

Como quiera que al 31 de diciembre de 2020 se presentará que los contratos que se llegaren a suscribir, no han terminado en su ejecución, toda vez, la planeación de la inversión por realizarse, se requiere del instrumento presupuestal que garantice el soporte presupuestal a partir del 1º de enero de 2021 para las actuaciones contractuales a realizarse en la vigencia 2020, es por ello, que la medida que debe adoptarse es contar con el instrumento válido, no es otro, que **acuerdo que comprometa vigencias futuras, para el caso ordinarias**, en tanto, son contratos que iniciarán ejecución en la vigencia fiscal 2020 y con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia (100%), es decir, se garantiza más del mínimo del 15%, conforme a los lineamientos que se establecen en la ley 819 de 2003 – artículo 10, lo anterior ante el hecho que la entidad territorial posee el 100% del presupuesto que demandan estos procesos.





No es menos importante destacar que con el presente proyecto de acuerdo se pretende garantizar el cumplimiento de los derechos de orden constitucional que a continuación se detallan:

“**ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Normativa esta que guarda consonancia con el artículo “52 de la carta fundamental:

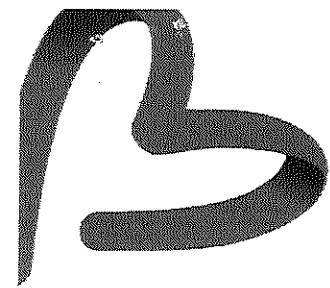
“**ARTICULO 52.** <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Es importante destacar que los proyectos presentados obedecen a lo establecido en el plan de desarrollo municipal Pacto 2. Por una ciudad educada y educadora, en el programa 2.3.2 Espacios innovadores para crecer y aprender, amigables, dignos y seguros que pretende la adecuación de escenarios deportivos para promover el bienestar la prestación de los servicios de deporte, recreación y actividad física, con calidad y acorde con los requerimientos deportivos, específicamente,

## INDICADORES DE PRODUCTO

Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta de cuatrenio	Dependencia Líder
Número de escenarios deportivos intervenidos.	Número	73	80	Secretaría de Obras Públicas





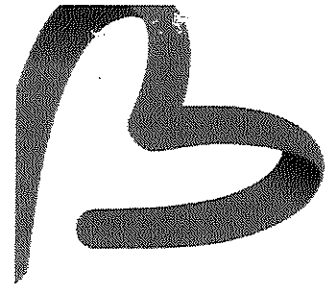
Se destaca que los escenarios a ser intervenidos y que son para la práctica en su mayor parte de fútbol, no siendo ésta la única disciplina que puede desarrollarse, serán el estadio de fútbol Tulio Ospina, la Cancha sintética Goretti, cancha sintética de la 55 (Cóngolo), cancha sintética de Búcaros y mantenimiento y mejoramiento del coliseo Tulio Ospina, Ya que debido a su uso y a que en varios la estructura y el deterioro del campo de juego viene siendo factor de riesgo para la práctica de las diferentes disciplinas es necesario la intervención que permita de una manera segura realizar las prácticas deportivas y torneos en éstos sitios, favoreciendo siempre el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y practicantes de las diferentes disciplinas deportivas en el municipio de Bello.

Bajo este sustento normativo se pone a consideración de la Honorable Corporación el proyecto de Acuerdo desatado por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas advirtiéndole que estarán en disposición de brindar la información adicional y prestar toda la colaboración requerida por el Cuerpo Colegiado, para el estudio, discusión y posterior aprobación del presente proyecto de acuerdo, el mismo que cumple con las siguientes premisas:

1. Las vigencias futuras ordinarias que se solicitan se aprueben por parte del Honorable Concejo consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, en esa medida, será la Secretaría de Hacienda quien ante el Organismo Corporado fundamente dicha situación.
2. Las vigencias futuras ordinarias cuentan con la apropiación presupuestal para la vigencia 2020 mínimo del 15%, véase que el proyecto cuenta con una disponibilidad del 43% para esta vigencia 2020 bajo el cdp 966 del 02 de septiembre de 2020.
3. Las iniciativas presentadas están debidamente viabilizadas ante el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación, así lo ha validado el COMFIS del Municipio de Bello, véase certificado No. 2020-008858 que se anexa a esta exposición de motivos.
4. Existe pronunciamiento favorable por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal, se anexa para la verificación de la Corporación.

De ustedes señores concejales,





# Alcaldía de Bello



**OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde

**JOHN HAROLD MUÑOZ RESTREPO**

Secretario de Obras Públicas

*Proyectó: Hernando Toro Toro*  
*Abogado Asesor Externo*

*Revisó: Hugo López Duque*  
*Asesor Jurídico*





# ACTA DE REUNIÓN



## INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA INICIO (a.m.-p.m.)	HORA FIN (a.m.-p.m.)
Secretaria de Hacienda	2020-09-11	8:00 am	10:00 am

## NOMBRE DE REUNIÓN

Reunión Ordinaria COMFIS

## NÚMERO DE REUNIÓN

16 de 2020

## CONTROL DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	
Secretario de Hacienda	Francisco Javier Echeverri Cárdenas	X		<i>[Signature]</i>
Secretario Jurídico	Hugo Alberto López Duque	X		<i>[Signature]</i>
Secretaria de Planeación	Carlos Alberto Pinto Santa	X		<i>[Signature]</i>
Secretario de Pagos y Recaudos	Eliana Restrepo Herrera	X		<i>[Signature]</i>
Secretario Técnico COMFIS	Jorge Ariel Cano Martínez	X		<i>[Signature]</i>

## INVITADOS

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	
Directora Administrativa de Contabilidad	Karol Shirley Gil Arango	X		
Profesional Universitaria	Angélica Ospina Bedoya	X		
Secretario de Servicios Administrativos	Julio Eduardo Muñoz Espinal	X		





# ACTA DE REUNIÓN



CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	
Profesional Universitario – Abogado Servicios Administrativos	Omar Alejandro Lopera Echavarría	X		
Secretario de Obras Públicas	Harold Muñoz Restrepo	X		
Profesional Especializado	Luis Miguel Mejía Martínez	X		

## AGENDA

INFORMACIÓN BÁSICA.....	1
NOMBRE DE REUNIÓN .....	1
NÚMERO DE REUNIÓN.....	1
♣ CONTROL DE ASISTENCIA.....	1
♣ INVITADOS.....	1
1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES E INVITADOS:.....	3
2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:.....	3
3. TEMA 1: ANALISIS DE SOLICITUDES DE VIGENCIAS FUTURAS .....	3
4. TEMA 1.1: ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS SOLICITUDES .....	3
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.....	3
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS .....	5
5. TEMA 1.2: concepto financiero sobre la viabilidad de la vigencia futura .....	6
6. TEMA 1.3: DELIBERACIÓN Y DECISIÓN.....	6
7. PROPOSICIONES Y VARIOS:.....	9
8. COMPROMISOS: .....	9
9. PROXIMA REUNIÓN:.....	9



# ACTA DE REUNIÓN



## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

### 1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES E INVITADOS:

Se confirma la asistencia de los convocados

### 2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:

Quedan pendientes para la próxima reunión

### 3. TEMA 1: ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE VIGENCIAS FUTURAS

El Secretario de Hacienda expone la necesidad de analizar previo a citación del COMFIS, las solicitudes de vigencias futuras solicitadas por las Secretarías de Servicios Administrativos y Obras Públicas, mediante radicados 2020-011398 y 2020-011037 respectivamente, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

### 4. TEMA 1.1: ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS SOLICITUDES

#### SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Respecto a la solicitud radicada para los servicios de vigilancia, aseo, combustible y lubricantes, el análisis es el siguiente:

El concepto de vigencia futura ordinaria, para vigilancia, aseo y combustible implica inicio de ejecución del contrato en la vigencia actual con una apropiación mínima del 15% que la ampare, se informa a la Secretaria de Servicios Administrativos, que es necesario revisar hasta qué fecha tienen contrato actual para asegurar la parte de ejecución en la vigencia corriente.

El secretario de Servicios Administrativos, informa la fecha de terminación de los contratos 2020, así:

- Vigilancia y Combustible: Hasta 31 de diciembre de 2020.
- Aseo: Hasta el 30 de septiembre. Hoy en proceso precontractual 1 octubre a 15 diciembre de 2020.



# ACTA DE REUNIÓN



De acuerdo a la situación particular, se analizan jurídicamente las siguientes opciones, pues al no iniciar ejecución en la vigencia actual, se requeriría VF excepcional, lo que no aplica para los objetos requeridos:

1. Vigencia Futura de máximo de 3 o 4 meses, SIEMPRE Y CUANDO la VF se considere teniendo como 15% de apropiación y ejecución del contrato que hoy se tiene vigente hasta 31 de diciembre, para adicionar ese mismo contrato; pues ya la ejecución de la vigencia corriente está dada, y teniendo presente que el artículo 12 de la L 819/03, dice que “se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas”.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 8vo del Decreto 4836 de 2011, que trata sobre ADICIONES A LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN con VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS:

*“Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

*Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.*

*La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.*

Así las cosas, esto significaría que el contrato de aseo y vigilancia CUMPLE con el requisito exigido de INICIAR EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA ACTUAL, pues de entrada ya se está ejecutando el contrato, es decir ya la inició, pero implica que continúe con el mismo contratista y por supuesto cuidando NO EXCEDER el 50% de adición al contrato.

2. Hacer uso del Artículo 8 de ley 819/03, e iniciar fase precontractual con los CDP que se tienen, con adjudicación de contratos al 1 o 2 de enero, con sustitución del recurso, de esta



# ACTA DE REUNIÓN



manera no se afectaría la capacidad de endeudamiento por valores mayores a los estrictamente necesarios, pues la ejecución del Plan de Desarrollo el año entrante posiblemente necesite apalancamiento en recurso del crédito.

3. El Secretario Jurídico, propone hacer uso del parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882, que dice que: "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

## SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

En el oficio, se está solicitando en el primer cuadro vigencia futura ordinaria para los proyectos relacionados, con la particularidad de que el 100% del presupuesto solicitado a aprobar como vigencia futura sería de la vigencia actual, y la mayoría ya cuenta con CDP.

Frente a la solicitud de vigencia excepcional, se encuentra que en realidad es una ordinaria, dado que la ejecución inicia con presupuesto de la vigencia corriente.

Se proponen las mismas tres opciones planteadas para la Secretaria de Servicios Administrativos, sin embargo, dado que los proyectos que se solicitan son todos prioritarios para la Secretaria de Obras Públicas, se plantó el caso al alcalde para tomar la decisión de afectar la capacidad de endeudamiento asumiendo todos los proyectos como VF ordinaria.

Por otra parte, existe la preocupación de los tiempos de planeación de las fases precontractual y contractual, por lo que se solicita, confirmar cuales de los proyectos se podrían ejecutar en esta vigencia, y revisar de nuevo la priorización de los mismos con el fin de llevar a VF solo lo necesario; pues además de afectar capacidad de endeudamiento, se tiene la preocupación de que el volumen de procesos no se alcancen a realizar, afectando endeudamiento y no haciendo uso de la misma.

Después de analizadas las consideraciones y de la consulta al señor alcalde, se decide elevar a proyecto de vigencia futura ordinaria únicamente el tema de escenarios deportivos, así:



# ACTA DE REUNIÓN



Objeto	Valor total del proyecto	CDP 2020	% Aproporación	Valor en disponibilidad 2020	Valor VF Ordinaria a Aprobar 2021
Realizar el mantenimiento de las canchas sintéticas del estadio de futbol Tulio Ospina, Goreti, La 55, y Búcaros, y la fachada del Coliseo Tulio Ospina en el municipio de Bello.	\$ 3,265,417,176	966	43%	\$ 1,399,500,431	\$ 1,865,916,745
Realizar la interventoría técnica, ambiental, administrativa y financiera al mantenimiento de las canchas sintéticas de futbol Tulio Ospina, Goreti, La 55, y Búcaros, y la fachada del Coliseo tulio Ospina en el municipio de Bello.	\$ 228,579,202	966	43%	\$ 97,965,030	\$ 130,614,172
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3,493,996,378</b>		<b>43%</b>	<b>\$ 1,497,465,461</b>	<b>\$ 1,996,530,917</b>

## 5. TEMA 1.2: CONCEPTO FINANCIERO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA

El Secretario de Hacienda, presenta el Plan Financiero del MFMP, para análisis de la afectación de capacidad de endeudamiento por fuente de financiación en las metas plurianuales del MFMP, e indica que el análisis corresponde a los cálculos de la herramienta con datos al 31/08/2020, considerando estimación de Ingresos y Gastos a 10 años con proyección de crecimiento del 2.4% a partir de la vigencia 2021 según las realizadas por el Banco de la República.

## 6. TEMA 1.3: DELIBERACIÓN Y DECISIÓN

Se somete a consideración el proyecto de escenarios deportivos para Vigencia Futura Ordinaria 2021 por valor de \$1.996.530.917 y a votación con aprobación unánime por los integrantes del COMFIS Municipal con voz y voto.

## SUPERAVIT PRIMARIO – LEY 819/03



# ACTA DE REUNIÓN



CONCEPTOS	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
INGRESOS CORRIENTES	442,554	453,175	464,052	475,189	485,593	496,272	510,230	522,476	535,015	547,355	561,004
RECURSOS DE CAPITAL	46,228	38,555	31,288	32,039	32,808	33,596	34,402	35,228	36,073	36,939	37,825
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	77,773	79,640	81,551	83,508	85,512	87,565	89,666	91,818	94,022	96,279	98,589
GASTOS DE INVERSIÓN	398,124	403,958	410,004	416,267	422,752	429,465	436,412	443,597	451,026	458,705	466,599
<b>SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO</b>	<b>12,945</b>	<b>8,133</b>	<b>3,785</b>	<b>7,453</b>	<b>11,137</b>	<b>14,837</b>	<b>19,554</b>	<b>22,289</b>	<b>26,040</b>	<b>29,810</b>	<b>33,641</b>
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100%	284.2%	222.0%	138.0%	368.9%	697.6%	1193.3%	2084.3%	4150.3%	14114.3%	1161006.4%	0.0%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Milones de pesos											
Servicio de la Deuda por:	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Intereses	4,555	3,663	2,742	2,021	1,597	1,243	890	537	184	3	-

El indicador de **Superávit Primario**, en el marco de la Ley 819 garantiza la sostenibilidad de la Deuda, para el cálculo, el resultado del indicador fue del 222% para la vigencia 2021 y siendo la meta del indicador el 100%, significa que el Municipio dispone de los recursos para atender los pagos de intereses originados en la Deuda Pública.



# ACTA DE REUNIÓN



## SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD – LEY 358/07

Valores en millones de pesos		PROYECCIÓN CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO - LEY 358 DE 1997										
Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	185,718	207,905	212,146	220,567	227,184	233,999	241,019	248,258	255,697	263,368	271,269	279,407
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	201,850	207,905	214,142	220,567	227,184	233,999	241,019	248,258	255,697	263,368	271,269	279,407
1.2 Vigencias futuras	15,132	0	1,997	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Gastos de funcionamiento	77,197	79,513	81,898	84,355	86,866	89,492	92,177	94,942	97,791	100,724	103,746	106,859
3. Ahorro operacional (1-2)	109,521	128,392	130,248	136,211	140,298	144,507	148,842	153,307	157,906	162,644	167,523	172,549
4. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (4.1-4.2-4.3+4.4)	69,656	55,052	41,778	29,072	22,035	17,559	13,083	8,607	4,131	266	0	0
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	75,149	69,650	55,052	41,778	29,072	22,035	17,559	13,083	8,607	4,131	266	0
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	75,149	69,650	55,052	41,778	29,072	22,035	17,559	13,083	8,607	4,131	266	0
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	6,493	14,598	13,274	12,706	7,037	4,476	4,476	4,476	4,476	3,665	266	0
4.2.1 Amortizaciones de deuda para la vigencia	6,499	14,596	13,274	12,706	7,037	4,476	4,476	4,476	4,476	3,665	266	0
5. Intereses de la vigencia (5.1-5.2+5.3)	6,139	4,555	3,663	2,742	2,021	1,597	1,243	890	537	184	3	0
5.1 Intereses de la deuda vigente	6,139	4,555	3,663	2,742	2,021	1,597	1,243	890	537	184	3	0
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) - Sin cobertura de riesgo	6%	4%	3%	2%	1%	1%	1%	1%	0%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) - Sin Cobertura de riesgo	37%	26%	20%	13%	10%	8%	5%	3%	2%	0%	0%	0%
SEMAFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad												
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (9/3) - Con cobertura de riesgo	10%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	1%	1%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (18/1) Con cobertura de riesgo	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

- El indicador de Ley 358/07 o **Capacidad de Endeudamiento** que junto con el de la Ley 819/03 miden la sostenibilidad de la Deuda arrojó la siguiente información:

**Solvencia Fiscal:** Intereses/Ahorro Operacional: 3% Significa que por cada \$100 que le quedan al municipio después de cubrir los gastos corrientes, debe destinar \$3 para pagar intereses de la Deuda Pública, cuando el límite aquí son \$40.

**Sostenibilidad Fiscal:** Saldo de Deuda/Ingresos Corrientes:20% Significa que por cada \$100 de ingresos corrientes que obtiene el municipio debe destinar \$20 para cubrir la Deuda Pública, cuando el límite aquí son \$80.

Por lo anterior, hay viabilidad de la vigencia futura ordinaria, toda vez que se cuenta con el CDP 966 para financiar el 43% del total del proyecto, y la vigencia futura solicitada no sobrepasa la capacidad de endeudamiento, frente al superávit primario, y a los niveles de solvencia y sostenibilidad; adicionalmente, el proyecto de inversión cuenta con concepto previo



# ACTA DE REUNIÓN



favorable de Planeación Municipal indicando que está incorporado en el Plan de Desarrollo y en el Banco de Programas y Proyectos.

## 7. PROPOSICIONES Y VARIOS:

Ninguno

## 8. COMPROMISOS:

La secretaria de Obras Públicas iniciara los trámites necesarios para soportar y radicar el proyecto de vigencias futuras.

## 9. PROXIMA REUNIÓN:

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)
Por definir		

Elaboró: ANGÉLICA OSPINA BEDOYA	Aprobó: FRANCISCO ECHEVERRI CARDENAS 
Fecha: (2020-09-11)	Fecha: (2020-09-11)